

CARTILLA DE CAPACITACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE
CARTAS ORGÁNICAS MUNICIPALES
PARA LOS MUNICIPIOS DE COCHABAMBA
AGOSTO - 2009



Producción

Dr. Henry Mario López Valdivia

Director Jurídico y de Fortalecimiento Municipal de AMDECO

Dr. Edgar Daza Rocabado

Técnico Jurídico de AMDECO

Lic. Juan Carlos Borda Vega

Responsable Gestión Social Medicus Mundi

Sr. Alberto Darío Vía

Técnico Jurídico AMDECO (Pasantía UMSS)

Lic. Giovanni Yapura Moya

Esp. en Fortalecimiento Institucional PDCR - AMDECO

Revisión

Lic. Ramiro Zuazo Manzaneda

Director Ejecutivo de AMDECO

Lic. Adolfo Mendoza

Consultor externo de AMDECO

Dr. Oscar Alba Salazar

Director IDEI

Dr. Sergio Castro

IDEI

Cochabamba – Bolivia

Agosto 2009

INTRODUCCIÓN

En el marco de la coyuntura política que vive el país, desde la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado, los Municipios de Cochabamba han iniciado procesos de debates entre la sociedad civil y sus Gobiernos Municipales con el fin de analizar las proyecciones futuras que se definirán para el bien de sus habitantes.

Sin embargo, ante la necesidad de información y capacitación que expresa la población, la Asociación de Municipios de Cochabamba (AMDECO) desarrolla un paquete de documentos que ayudará al debate municipal sobre la construcción de Estatutos y Cartas Orgánicas para las autonomías, documentos que servirán de guía para procesos de capacitación y elaboración en el marco de una metodología participativa.

En ese marco, AMDECO, con la colaboración de la organización Medicus Mundi presenta la “Cartilla de Capacitación para el Desarrollo de Cartas Orgánicas Municipales para los Municipios de Cochabamba”, instrumento que contempla lo básicamente necesario para ayudar a los municipios en la consolidación de este instrumento legal.

METODOLOGÍA

La metodología que se utilizará para capacitar en la construcción de una carta orgánica será participativa y de seguimiento.

El proceso previsto consta de tres fases:

1. Coordinación con Gobiernos Municipales para la capacitación sobre el desarrollo de Cartas Orgánicas Municipales.
2. Realización de taller para capacitación a los responsables de las oficinas de Asesoría Jurídica de cada municipio sobre el procedimiento para el desarrollo y aprobación de la Carta Orgánica Municipal y sobre la construcción del documento utilizando como referente el modelo presentado por AMDECO.
3. Talleres de socialización y consenso de los actores municipales que así lo requieran para la construcción de sus Cartas Orgánicas.

El taller tendrá la duración de un día y los procesos de seguimiento estarán sujetos a la solicitud de cada una de los Gobiernos Municipales que así lo requieran.

SECCIÓN 1

**PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
DE UNA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL**

Base legal

La Constitución Política del Estado en su artículo 271, determina que la Ley de Autonomías y Descentralización será la que regulará el procedimiento para la elaboración de Cartas Orgánicas Municipales.

Si bien la Ley Marco de Autonomías y Descentralización aún no se ha aprobado, es importante considerar que el avance en el desarrollo de la Carta Orgánica, en la construcción de contenidos mínimos no limitativos y definición de criterios para la elaboración participativa de la misma, permitirá ganar tiempo y fortalecer los momentos de debate entre la sociedad civil y el gobierno municipal.

Constitución de la Carta Orgánica Municipal

El órgano deliberativo a cargo de aprobar el proyecto de Carta Orgánica, con arreglo a lo determinado en el artículo 284 párrafo IV de la Constitución Política del Estado, es el Concejo Municipal.

Este órgano deliberativo aprobará dicho proyecto por dos tercios del total de sus miembros. Sino fuera esto posible, de conformidad a lo establecido por el Anteproyecto de Ley Marco de Autonomías y Descentralización: deberá aprobar un proyecto por mayoría y otro por minoría. En todo caso, el proyecto será remitido al Tribunal Constitucional Plurinacional para el control de constitucionalidad. Esta instancia tendrá un plazo máximo de 60 días calendarios, computables a partir de la recepción del proyecto de Carta Orgánica, para su control.

Después de efectuado el control de constitucionalidad como establece el artículo 196, párrafo I de la Constitución Política del Estado y se encontrasen disposiciones contrarias a la Constitución Política del Estado en el proyecto de la Carta Orgánica, el Tribunal Constitucional Plurinacional se pronunciará mediante resolución expresa señalando las normas tachadas de inconstitucionales y dispondrá de un plazo de 48 horas de emitida la resolución para su envío al órgano deliberante correspondiente.

El órgano deliberativo efectuará las modificaciones que correspondan, debiendo a la conclusión de dicho plazo, remitir nuevamente el proyecto de Carta Orgánica al Tribunal Constitucional Plurinacional.

Remitido nuevamente el proyecto de Carta Orgánica al Tribunal Constitucional Plurinacional, el mismo, en un plazo de 60 días calendario, se pronunciará nuevamente sobre su constitucionalidad. Si persisten disposiciones contrarias a la Constitución Política del Estado, se repetirá el procedimiento de los párrafos anteriores.

Efectuado el control de constitucionalidad, el Tribunal Constitucional Plurinacional notificará a las partes interesadas y al Órgano Electoral Departamental correspondiente, el cual convocará al referendo en un plazo de 90 días para la aprobación del proyecto de la Carta Orgánica, el mismo será aprobado por mayoría simple de votos y entrara en vigencia como norma básica institucional de la entidad territorial en una vez promulgado por el órgano ejecutivo y publicado en el medio de difusión determinado (Gaceta Municipal) en la Carta Orgánica.

SECCIÓN 2

MODELO DE

CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

**CONSIDERACIONES
SOBRE EL PRESENTE DOCUMENTO**

El Modelo de Carta Orgánica Municipal basa sus contenidos en el documento “Modelo esquema de contenidos de Cartas Orgánicas Municipales” presentado por el Ministerio de Autonomía y en la experiencia de contenidos estructurados de cartas orgánicas realizadas para el Extremo Norte Potosí por Medicus Mundi, el borrador elaborado por el Gobierno Municipal de Punata, Gobierno Municipal de La Paz, ciudad de Córdoba (Argentina) y otros.

En el presente documento, por cada uno de sus contenidos se encontrarán los subtítulos de **Referente** (que explica los contenidos que deben insertarse en esa área) y **Ejemplo** (que desarrolla modelos de artículos que sirven como base para la construcción de los propios de cada municipio).

En el modelo también se encontrarán punteados (.....) que sirven para introducir contenidos que son de conocimiento propio de cada municipio, o es de información que sólo bajo deliberación se podrá llenar.

CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE

“ ”

PREÁMBULO

Referente: En esta área se debe considerar los siguientes elementos para su estructura:

1. El sujeto de la autonomía: nosotros
2. Las circunstancias de la declaración
3. El marco constitucional y legal de la declaración.
4. La enunciación y declaración de principios
5. La reafirmación y declaración.

Ejemplo:

Nosotros, en representación de la población y las demás instituciones representativas, reconocidas por ley en el Municipio Autónomo de “.....”, en ejercicio pleno de la libertad, la democracia y los derechos existentes, reunidos con las organizaciones de base, en el marco de la aplicación de lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización bajo los principios de unidad, igualdad, dignidad, libertad, solidaridad, justicia social, transparencia, autogobierno, voluntariedad, complementariedad, subsidiariedad y bien común; promulgamos la presente Carta Orgánica Municipal que regulará el comportamiento de nuestro Municipio.

TITULO I

BASES FUNDAMENTALES

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

De la Autonomía Municipal:

Referente: Se menciona en qué consiste el régimen autonómico municipal, cuál es su origen, cómo se ejerce, cuál es su finalidad.

Ejemplo:

Artículo 1.- En el marco del Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, la Autonomía Municipal es entendida como el gobierno constituido por un Concejo con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, precedido por la Alcaldesa o el Alcalde.

De la carta orgánica:

Referente: Incorporar la estructura de la Carta Orgánica y su posición jerárquica.

Ejemplo:

Artículo 2.- La Carta Orgánica Municipal es la norma institucional fundamental del Municipio, que busca expresar las características particulares del mismo, declara y consagra los derechos de los habitantes del Municipio, define la estructura y el funcionamiento del Gobierno Municipal y establece la forma de reforma de las normas institucionales del Municipio.

Artículo 3.- La estructura jerárquica del Municipio es:

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional.
- b. Tratados Internacionales
- c. Ley Marco de Autonomías y Descentralización
- d. Carta Orgánica Municipal

Denominación, Símbolos, Idiomas

Referente: Incorporar el Nombre del municipio, idiomas oficiales (mínimo dos) y símbolos (bandera, escudo, otros).

Ejemplo:

Artículo 4.- En el marco de la presente Carta Orgánica Municipal y por decisión histórica de nuestro pueblo, denominamos de ahora en adelante a nuestro Municipio como “.....”, el cual tiene como idiomas oficiales el Castellano y el Quechua, y presenta como símbolos locales la bandera de colores y el escudo con las siguientes características:

Principios Rectores

Referente: Incorporar los principios que sustentan el comportamiento del Municipio. Tomar en cuenta que pueden complementar pero no contravenir a los establecidos en la Constitución Política del Estado.

Ejemplo:

Artículo 5.- El Municipio Autónomo de “.....” sustenta su comportamiento de vida democrática en el marco de valores establecidos en la Constitución Política del Estado, los cuales son: la unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia,

equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Vigencia del Derecho Autonómico

Referente: La autonomía en la jurisdicción municipal es de carácter indefinido (Incorporar la naturaleza jurídica del régimen autonómico municipal, incluye jerarquía normativa, probable mapeo de las normas que se van a generar en la autonomía).

Ejemplo:

Artículo 6.- El Municipio guiará su comportamiento autónomo en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Carta Orgánica Municipal presente y otras que sean aprobadas por la Asamblea Plurinacional.

Artículo 7.- Las normas propias del Municipio emanadas por consenso entre sus autoridades y la sociedad civil, estarán basadas en los usos y costumbres locales en el marco de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado.

Artículo 8.- El ámbito jurisdiccional de aplicación de la Carta Orgánica Municipal es el Municipio, que está conformado por un Gobierno Municipal Autónomo, un territorio reconocido por Ley, donde predomina la unidad territorial y una población con identidad cultural, política, jurídica y socio económica, vinculada mediante los lazos de vecindad y arraigo.

CAPITULO SEGUNDO

DERECHOS Y DEBERES

Derechos

Referente: Incorporar los derechos. Ningún derecho podría contradecir a aquellos de la Constitución Política del Estado. Pueden existir otros complementarios y dirigidos a su ciudadanía.

Ejemplo:

Artículo 9.- Los Derechos de los pobladores del Municipio Autónomo de “.....” son:

- a.** Derecho al desarrollo humano sostenible integral.
- b.** Derecho a la no discriminación.
- c.** Derecho a la protección de toda persona sin importar su condición social, cultural, etarea, religiosa, de género, de discapacidad u otra que esté enmarcada en los derechos humanos elementales.
- d.** Derecho a la salud con calidad y respeto a las usuarias y usuarios de los servicios.
- e.** Derecho a la salud intercultural.
- f.** Derecho a la educación intercultural.
- g.** Acceso al deporte y la recreación.
- h.** Derecho a la seguridad y soberanía alimentaria.
- i.** Derecho a la propiedad privada y a la vivienda.

- j.** Derecho a acceder a los servicios básicos.
- k.** Derecho a la libre organización según usos y costumbres o establecidas por ley.
- l.** Derecho a expresarse en la lengua del lugar.
- m.** Derecho a acceder a los recursos naturales del lugar.
- n.** Derecho a un medio ambiente saludable y protegido.
- o.** Derecho al trabajo digno.
- p.** Derecho a la protección de la vida y la seguridad ciudadana.
- q.** Derecho a la participación civil y política.
- r.** Derecho a la información veraz y completa.
- s.** Derecho a la petición oral o escrita.

Artículo 10.- Los deberes de los pobladores del Municipio de “.....” son:

- a.** Cumplir con las disposiciones de la Constitución Política del Estado Plurinacional, las leyes vigentes y la presente Carta Orgánica Municipal con los instrumentos legales dictados en su consecuencia.
- b.** Honrar y defender los símbolos locales, patrimonio histórico, cultural, material e intangible del Municipio.
- c.** Coadyuvar al mantenimiento, resguardo y protección de los bienes públicos, municipales y comunitarios.
- d.** Promover el acceso equitativo de mujeres y hombres a niveles de representación.

e. Participar en la organización y funcionamiento de las Organizaciones Territoriales de Base, Juntas Vecinales, Organizaciones Sociales de Base, Consejos de Desarrollo Municipal, sindicatos agrarios u otros, y en la elección de las autoridades municipales.

f. Elaborar, apoyar y hacer seguimiento al Plan Operativo Anual de manera participativa.

g. Promover una cultura de paz para la buena vecindad.

Artículo 11.- Las garantías para el control y el cumplimiento de los derechos y deberes se regirán al ámbito legal establecido en el Estado Plurinacional.

Inviolabilidad de los Derechos y Libertades Fundamentales

Referente: Se determina que los derechos y libertades son inalienables.

Ejemplo:

Artículo 12.- Los derechos y deberes mencionados en la Constitución Política del Estado y en la Carta Orgánica Municipal son inalienables y de estricto cumplimiento.

TITULO II

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

De los Órganos del Gobierno Autónomo Municipal

Referente: Se considerará la definición de los órganos del gobierno autónomo municipal y la conformación de los mismos.

Ejemplo:

Artículo 13.- El Gobierno Autónomo Municipal es la entidad organizada basada en una unidad territorial por decisión de sus habitantes.

Artículo 14.- El Gobierno Autónomo Municipal, estará constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo a la cabeza de la Alcaldesa o el Alcalde, según el artículo 283 de la Constitución Política del Estado.

CAPITULO SEGUNDO

CONCEJO MUNICIPAL

Composición

Referente: (Sobre quiénes conforman el Concejo Municipal).

Ejemplo:

Artículo 15.- El Concejo Municipal está constituido por concejales y concejalas electos bajo sufragio universal, en el marco del artículo 284 parágrafo I de la Constitución Política del Estado.

Artículo 16.- Podrá formar parte del Concejo Municipal el pueblo indígena (originario o campesino) de “.....”, en el marco de lo estipulado en el artículo 284 parágrafo II de la Constitución Política del Estado.

Requisitos y Elección de Miembros

Referente: Incorporar los requisitos de elegibilidad y las formas de elección para el Concejo.

Ejemplo:

Artículo 17.- Los requisitos para ser electos en los cargos públicos municipales, serán los prescritos en la Constitución Política del Estado, en sus artículos 284 parágrafo III y 287 párrafos I y II.

Representantes de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos

Referente: Define los requisitos y procedimientos para la elección de los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en aquellos municipios donde proceda.

Ejemplo.-

Artículo 18.- La nación indígena (originaria o campesina) de “.....” elegirá a su representante ante el Concejo Municipal según sus usos y costumbres y por consenso de todos sus representantes. (Artículo 184 parágrafo II de la Constitución Política del Estado).

Periodo de Mandato

Referente: Tiempo de gobernabilidad y reelección.

Ejemplo.-

Artículo 19.- El periodo de mandato de las Autoridades Municipales será de cinco años y sólo podrán ser reelectas de manera continua una sola vez (Artículo 288 de la Constitución Política del Estado).

Atribuciones del Concejo Municipal

Referente: Determinaciones respecto a las responsabilidades del Concejo.

Ejemplo:

Artículo 20.- El Concejo tiene facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa. (Artículo 283 de la Constitución Política del Estado).

Artículo 21.- EL Concejo determina en la presente Carta Orgánica las funciones relacionadas a la transferencia competencial, el régimen económico financiero y la relación entre el nivel central y las entidades descentralizadas y autónomas (Artículo 271 de la Constitución Política del Estado).

Artículo 22.- La sociedad civil participará en los procesos de la gestión pública a través de sus organizaciones legalmente establecidas como son: (Consejos de Desarrollo Municipal, Cumbres, ampliados u otros) (artículo 241 de la Constitución Política del Estado).

Artículo 23.- El Municipio de “.....” asume la responsabilidad de recibir las siguientes competencias transferidas por el nivel departamental:

- I. (Construcción de caminos vecinales e intermunicipales en coordinación con los municipios vecinos).
- II.
- III.
- IV. Otras.

Artículo 24.- El Municipio de “.....” desarrollará su Plan Operativo Anual de manera participativa, en el marco de las necesidades planteadas por la comunidad en el Plan de Desarrollo Anual.

Artículo 25.- Las decisiones emanadas por la sociedad civil en coordinación con el Gobierno Municipal serán respetadas y aprobadas por el Concejo Municipal para su inmediato cumplimiento.

Sesiones

Referente: Características de las reuniones que tenga el Concejo.

Ejemplo:

Artículo 26.- Las sesiones podrán ser..... -incorporar la modalidad de reuniones que considere pertinente el Gobierno Municipal- (Ordinarias, extraordinarias, públicas, reservadas, de honor, procedimiento legislativo, calendario, iniciativa, quórum u otras que considere importante el Concejo o su directiva).

Responsabilidades de los Concejales

Referente: Se consideran las obligaciones y sanciones hacia los concejales

Ejemplo:

Artículo 27.- Las y los concejales deberán responder a sus obligaciones ante Ausencias, renuncia, suplencias, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses, inhabilitación y otros, en el marco de las resoluciones que se emanen desde el ente municipal.

Procedimiento Legislativo

Referente: Sobre el manejo legislativo del municipio.

Ejemplo:

Artículo 28.- El Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones el tratamiento y aprobación de Leyes, ordenanzas y reglamentos, según lo establece la Constitución Política del Estado. Estas atribuciones deberán estar enmarcadas en las necesidades explícitas expresadas por la comunidad.

CAPITULO TERCERO

ÓRGANO EJECUTIVO

Composición

Referente: La estructura y composición del Órgano Ejecutivo

Ejemplo:

Artículo 29.- El órgano ejecutivo del Municipio estará compuesto por un Alcalde, subalcaldes municipales de los distritos municipales y los funcionarios municipales, en concordancia con la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Alcaldesa o Alcalde

Referente: Definición

Ejemplo:

Artículo 30.- El Alcalde es la máxima autoridad ejecutiva del Municipio autónomo.

Requisitos y Elección de Alcaldesa o Alcalde

Referente: Se delimitan los elementos básicos a considerar para la elección de la Alcaldesa o Alcalde del Municipio

Ejemplo:

Artículo 31.- Los requisitos para la elección de la Alcaldesa o Alcalde del Municipio Autónomo estarán delimitadas por el artículo 285 parágrafo I de la Constitución Política del Estado así mismo en el caso de reelección.

Atribuciones y Funciones del Alcalde

Referente: Sobre las responsabilidades como Ejecutivo Municipal.

Ejemplo:

Artículo 32.- El Alcalde/sa Municipal es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal. Tiene las siguientes atribuciones y funciones:

1. Representar al Gobierno Municipal.
2. Presentar al Concejo proyectos consensuados con las organizaciones reconocidas y representativas del municipio.
3. Coordinar con organizaciones sin fines de lucro para el

fortalecimiento del desarrollo Municipal.

4. Promulgar, en plazo perentorio preestablecido (incorporar el tiempo), toda Ley local aprobada por el Concejo. En caso de existir observaciones sobre la misma, deberá representarlas dentro de (incorporar el tiempo).

5. Ejecutar las decisiones del Concejo y para este efecto, emitir y dictar Resoluciones.

6. Determinar las estrategias y acciones del Municipio mediante Resoluciones y darlas a conocer al Concejo Municipal.

7. Contratar y destituir a personal administrativo, incluido el Oficial Mayor.

8. Supervisar las labores de prestación de servicios para velar por su eficiencia.

9. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las labores del Órgano Ejecutivo.

10. Elaborar y elevar ante el Concejo para su consideración y aprobación, el plan de desarrollo municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial con sus normas y reglamento, asegurando su elaboración participativa, para su aprobación en tiempo perentorio previamente establecido.

11. Elaborar y elevar ante el Concejo, para su consideración y aprobación mediante Ordenanza Municipal, el Plan de Uso de Suelo de su respectiva jurisdicción.

12. Elaborar y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, en el marco de lo estipulado por ley.

13. Ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible, aprobados por el Concejo, pudiendo para ello suscribir contratos y realizar negocios jurídicos en general.

14. Garantizar la eficiencia y eficacia en los proyectos que se desarrollan en el Municipio.

15. Transparentar la información municipal hacia el Concejo y la

comunidad, a través de informes periódicos. Esta información deberá ser referida a presupuestos ejecutados, comprometidos y requeridos según sea la situación de análisis.

16. Responder a los pedidos de informes escritos y orales que sean requeridos por el Concejo o por la comunidad organizada.

17. Elaborar los proyectos de Ordenanzas de Tasas y Patentes

18. Elaborar y proponer al Concejo Municipal, para su aprobación y remisión al Poder Ejecutivo, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según calidad de vía del suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas detectadas por el proceso de zonificación.

19. Administrar el catastro urbano y rural en forma directa o ceder en concesión a terceros, previa autorización del Concejo.

20. Elaborar y aplicar los reglamentos específicos vigentes sobre administración de bienes y servicios.

21. Ejecutar las expropiaciones aprobadas por el Concejo Municipal, con forme a Ley.

22. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las Ordenanzas, Resoluciones y Disposiciones municipales.

23. Establecer, previa aprobación del Concejo, empresas públicas o mixtas para la prestación de servicios directos por la Municipalidad.

24. Presidir los concejos de administración o los directorios de las empresas, con facultad de delegar su representación en otros funcionarios de jerarquía.

25. Aplicar el Reglamento de Honores, distinciones, premios y condecoraciones municipales.

26. Promover, gestionar e impulsar el desarrollo económico, social y cultural del municipio.

27. Designar a los Subalcaldes como responsables administrativos del Distrito Municipal, (siempre y cuando lo estipule la Ley Marco).

28. Proponer al Concejo la creación de distritos municipales en aquellos lugares donde exista una unidad étnica socio cultural, productivo y económico.
29. Elaborar los manuales de organización, funciones, procedimientos y organigrama, para su aprobación por el Concejo.
30. Difundir y publicar, al menos una vez al año, sus informes de gestión, tanto en lo que a ejecución física como financiera se refiere, por los medios de comunicación del Municipio.
31. Sancionar a las personas individuales y colectivas, públicas o privadas que infrinjan las disposiciones de preservación del Patrimonio Nacional, dominio y propiedad públicas, uso común, normas sanitarias básicas, de uso del suelo, medio ambiente, protección a la fauna silvestre, animales domésticos, elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para consumo humano y animal, así como los productos destinados al cultivo vegetal prohibidos, de acuerdo con el Reglamento.
32. Ordenar la demolición de los inmuebles que no cumplan con las normas de servicio básico, de uso del suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales, por si mismo o con la cooperación de las autoridades nacionales centrales, departamentales y reguladoras; así como la reasignación del uso del suelo que corresponda.
33. Suscribir contratos en nombre del Gobierno Municipal de acuerdo con lo establecido en la normativa municipal.
34. Solicitar al concejo licencia por ausencia temporal a efectos de la designación del alcalde municipal suplente de conformidad con el procedimiento establecido por el reglamento general del concejo municipal.
35. Informar al (Concejo de Desarrollo Municipal, Asamblea, Cabildo u otros), sobre el avance de lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan Operativo Anual.

Atribuciones y Funciones de Subalcaldes

Referente: Referido a autoridades distritales.

Ejemplo:

Artículo 33. – Los Subalcaldes son designados por el Alcalde Municipal (siempre y cuando así lo estipule la Ley Marco de Autonomías), en común acuerdo con las organizaciones sociales involucradas en la zona.

Artículo 34.- Los Subalcaldes Municipales con responsabilidades administrativas de su Distrito Municipal deben tener domicilio permanente en el mismo. Sus atribuciones son las siguientes:

1. Ejercer las funciones ejecutivas delegadas por el Alcalde Municipal a nivel del Distrito y coordinar con las organizaciones sociales y el/los responsables del Control Social.
2. Supervisar las obras u acciones públicas para velar por la eficiencia y eficacia de las mismas.
3. Coordinar y participar en la formulación del Programa Operativo Anual y el presupuesto de su distrito, en consulta con las Organizaciones sociales acreditadas, en el marco del proceso de planificación participativa municipal.
4. Participar en el proceso de planificación del desarrollo de su distrito para su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal canalizando las sugerencias de la población, representada por organizaciones acreditadas en el municipio.
5. Presentar informes periódicos al Alcalde Municipal sobre la marcha y ejecución del Programa Operativo Anual.
6. Promover el desarrollo económico, social, cultural, de género, niñez, adolescencia, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, de su jurisdicción.

7. Administrar los recursos asignados al distrito y rendir cuentas de acuerdo con el sistema de administración central municipal.

Oficiales Mayores

Referentes: Definición

Ejemplo:

Artículo 35.- Los Oficiales Mayores son los funcionarios jerárquicos inmediatos del Alcalde Municipal en la dirección y administración del Gobierno Municipal.

Requisitos y Designación de los Oficiales Mayores

Referente: Define los requisitos y procedimientos para la designación de los Oficiales Mayores

Ejemplo:

Artículo 36.- Los parámetros de designación para Oficiales Mayores están determinados en el artículo 234 de la Constitución Política del Estado.

Responsabilidades de los Componentes del Órgano Ejecutivo

Referente: Periodo de mandato, ausencias, renuncia, reemplazo, suspensión, incompatibilidades, conflictos de intereses, inhabilitación y otros.

Ejemplo:

Artículo 37.- Las autoridades legalmente electas tendrán un periodo de cinco años de mandato según lo establecido por la Constitución Política del Estado.

Revocación.

Referente: Término del mandato del Alcalde.

Ejemplo:

Artículo 38.- La revocatoria de mandato de la Autoridad electa estará en el marco del Art. 240 de la Constitución Política del Estado.

CAPITULO CUARTO

DEL SERVIDOR PÚBLICO

Servidores Públicos Municipales

Referente: Definición de requisitos, funciones y responsabilidades

Ejemplo:

Artículo 39.- Las servidoras y servidores públicos son aquellas personas que desarrollan funciones públicas bajo las consideraciones emanadas en el Capítulo Cuarto del Título V de la Constitución Política del Estado.

TITULO III

DE LAS RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Acuerdos y Convenios Intergubernamentales

Referente: Sobre los acuerdos y convenios entre municipios y sobre órganos que trabajan en el marco de la municipalidad.

Ejemplo:

Artículo 40.- Los acuerdos y convenios intergubernamentales estarán determinados en el marco de la Constitución Política del Estado y relacionados al ejercicio de competencias de los involucrados (Departamental, Municipal, Regional, Indígena Originaria Campesina).

Artículo 41.- El Municipio Autónomo de “.....”, reconoce a la Asociación de Municipios de Cochabamba (AMDECO), como la instancia legítima que representa y fortalece al sistema asociativo municipal del departamento, la cual otorga:

- a) Asistencia técnica multidisciplinaria.
- b) Financiamiento de servicios ejecutados por la Asociación, a través de la aplicación de convenios de cooperación interinstitucional.
- c) Gestión y promoción de proyectos.
- d) coordinación intermunicipal y regional.
- e) Acciones conjuntas con otras organizaciones en beneficio de los municipios, mancomunidades, regiones o pueblos indígenas originarias campesinas.

- b) Para tal fin el Municipio Autónomo se compromete a cumplir con los deberes contemplados en los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.

TITULO IV

INSTRUMENTOS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

Iniciativa Ciudadana

Referente: Organización de instancias deliberativas para la elaboración de planes, programas y proyectos así como para el seguimiento de los mismos en su implementación.

Ejemplo:

Artículo 42.- El Municipio Autónomo de “.....” tendrá como base social deliberativa el (Consejo de Desarrollo Municipal, Cumbre, Cabildo, Ampliado, Asamblea u otra forma de organización propia del lugar), el cual es reconocido como la instancia legítima para la identificación de necesidades locales y la construcción de propuestas de desarrollo y el control social. Todo esto en el marco del Título VI de la nueva Constitución Política del Estado.

Referendos Municipales

Referente: Se considera el proceso de convocatoria para referéndum de carácter municipal, obligatorio y vinculante.

Ejemplo:

Artículo 43.- El proceso electoral municipal estará basado en los artículos 209 a 212 de la Constitución Política del Estado así como lo estipulado en la Ley Marco de Descentralización y Autonomías.

Artículo 44.- El procedimiento electoral municipal estará en el marco de lo establecido en la Ley Electoral vigente y su especificidad estará basada en los siguientes criterios propios de este Municipio:

- a)
- b)
- c) (Otros)

Del Control Social

Referente: Mecanismos e instancias de participación de la sociedad en el seguimiento, supervisión, evaluación y control de la administración municipal, adaptados a la realidad de cada municipio de acuerdo a la ley.

Ejemplo:

Artículo 45.- El control social estará basado en lo establecido en el artículo 241 y 242 de la Constitución Política del Estado y en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

TITULO V

JURISDICCIÓN TERRITORIAL

CAPITULO PRIMERO

DISTRITOS MUNICIPALES

Referente: Definición, criterios y proceso de distritación.

Ejemplo:

Artículo 46.- El Municipio autónomo de “.....” está delimitado de la siguiente manera:

Al norte con

Al sur con

Al este con

Al oeste con

Constituyendo así.....

Artículo 47.- Sobre la base de estos límites, el Municipio está dividido en distritos basados en ordenanza municipal con el fin de desconcentrar la administración pública.

Artículo 48.- La división de los distritos en el Municipio Autónomo de “.....” será la siguiente:

(Detallar la división distrital propia del Municipio).

CAPITULO SEGUNDO

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPALIDADES

Referente: Regulación del proceso de Mancomunización.

Ejemplo:

Artículo 49.- El Municipio Autónomo de “.....” será parte de la Mancomunidad de..... con el fin de desarrollar procesos de desarrollo conjunto en claro interés de los involucrados y en el marco del Artículo 273 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 50.- Las responsabilidades de los Municipios que conforman la mancomunidad estarán detalladas en la normativa interna de dicha instancia, consensuada por todos los actores.

CAPITULO TERCERO

REGIONALIZACIÓN

Referente: Constitución tanto de regiones metropolitanas como rurales. Fusión con otros municipios.

Ejemplo:

Artículo 51.- El Municipio Autónomo de “.....” abre las posibilidades otorgadas constitucionalmente para ser parte de una Región Autónoma con los Municipios vecinos, en el marco de los artículos 280 a 282 de la Constitución Política del Estado.

CAPITULO CUARTO

TERRITORIO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINA

Referente: Constitución del Municipio en Autonomía Indígena Originario Campesina. Se constituirá sobre la base de lo establecido en el Art. 294 de la Constitución Política del Estado.

Ejemplo:

Artículo 52.- El Municipio de “.....” abre las posibilidades otorgadas constitucionalmente para ser parte de una Autonomía Indígena Originaria Campesina en concordancia con las poblaciones que busquen el mismo fin, en el marco de los artículos 289 a 296 de la Constitución Política del Estado.

TITULO VI

COMPETENCIAS MUNICIPALES

Exclusivas

Referente: Competencias del gobierno municipal.

Ejemplo:

Artículo 53.- Las competencias del gobierno municipal estarán regidas sobre la base del Art. 302 de la Constitución Política del Estado.

Compartidas con el Nivel Central

Referente: Explicar sobre el desarrollo de competencias relacionadas con el nivel central.

Ejemplo:

Artículo 54.- Las competencias compartidas con el nivel central estarán delimitadas por el Artículo 299 parágrafo I de la Constitución Política del Estado.

Concurrentes con el Nivel Central

Referente: Desarrollo de competencias relacionadas con el nivel central.

Ejemplo:

Artículo 55.- Las competencias concurrentes con el nivel central estarán delimitadas por el Artículo 299 parágrafo II de la Constitución Política del Estado.

Transferencia de Competencias con el nivel Departamental

Referente: Aquellas transferidas de acuerdo a lo dispuesto al Art. 302, Parágrafo II de la Constitución Política del Estado.

Ejemplo:

Artículo 56.- El Municipio autónomo de “.....” administrará las competencias transferidas o delegadas por la prefectura como son:

- a)
- b)
- c)

otras.

Artículo 57.- EL relacionamiento con el Meso nivel estará en el marco del artículo 46 parágrafo II de la Ley Marco de Descentralización y Autonomías.

Proceso de Asunción de Competencias

Referente: Mediante reglamentación y procedimientos establecidos según reglamentación específica.

Ejemplo:

Artículo 58.- Las competencias establecidas para el funcionamiento del Municipio Autónomo de “.....” estará detallada en la normativa Municipal vigente y en el marco de las competencias municipales estipuladas por la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

TITULO VII

FINANCIAMIENTO

CAPITULO PRIMERO

PATRIMONIO Y BIENES MUNICIPALES

Referente: Activos fijos y de capital. Bienes de dominio público artificial y bienes de dominio privado municipal.

Ejemplo:

Artículo 59.- El municipio autónomo de “.....” administrará los activos fijos propios determinados por auditorías internas y externas realizadas.

Artículo 60.- La administración del capital económico del municipio será sujeta al control del Concejo y de las instancias organizativas legalmente establecidas para el control social de la comunidad.

CAPITULO SEGUNDO

INGRESOS PROPIOS

Referente: Ingresos tributarios, ingresos no tributarios, tasas, patentes, contribuciones especiales y otros.

Ejemplo:

Artículo 61.- Los ingresos tributarios, tasas, patentes y contribuciones especiales estarán determinadas por lo expuesto en el artículo 323 parágrafo IV de la Constitución Política del Estado y el artículo 127 parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

CAPITULO TERCERO

DOMINIO TRIBUTARIO

Referente: Creación y administración de impuestos de carácter departamental, cuyos hechos imposables no sean análogas a los impuestos Nacionales o Departamentales.

Creación y administración de tasas, patentes por la explotación de recursos naturales y contribuciones especiales de carácter departamental que no sean análogos a las tasas y patentes nacionales o departamentales.

Aprobación, modificación o eliminación de tributos municipales.

Ejemplo:

Artículo 62.- La administración de impuestos estarán basados en el artículo 127 parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 63.- La creación de tasas y patentes estará determinada en la normativa municipal según el ámbito de explotación o de contribución especial. Todo esto en el marco del artículo 128 de la Ley de Autonomías y Descentralización.

CAPITULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Referente: Recaudación y administración directa de tributos municipales.

Ejemplo:

Artículo 64.- La administración tributaria estará a cargo del Ejecutivo Municipal, el cual basará su comportamiento en base a normativa desarrollada coordinadamente con las organizaciones locales legalmente establecidas, la cual será aprobada por el Concejo Municipal.

Transferencias y Fondos

Referente: Recursos por participación en los ingresos tributarios nacionales procedentes de la realización de actividades económicas o explotación de recursos naturales renovables y no renovables. Participación en fondos de desarrollo económico o de compensaciones.

Ejemplo:

Artículo 65.- La transferencia de fondos para el Municipio Autónomo de “.....” estarán basadas en los artículos 131 a 135 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

CAPITULO QUINTO

PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Referente: Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana.

Participación en el sistema de planificación integral estatal.

Elaboración, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.

Presupuesto plurianual.

Presentación de presupuestos y ejecución al órgano establecido en el nivel central.

Ejemplo:

Artículo 66.- El presupuesto Municipal de “.....” será elaborado en el marco de los artículos 148 al 150 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización

CAPITULO SEXTO

CONTROL FISCAL

Referente: Sobre el Control Autonómico, contraloría del Estado, seguimiento y monitoreo de la ejecución de recursos, auditoría interna.

Ejemplo:

Artículo 67.- El Concejo Municipal así como las organizaciones de base reconocidas por el municipio, en el marco de su (Consejo de Desarrollo Municipal, Cabildo, Cumbre u otros) harán seguimiento al uso de los recursos municipales en el marco de lo establecido en el Plan Operativo Anual y los compromisos asumidos por el Gobierno Municipal.

Artículo 68.- EL control fiscal municipal estará basado en los mandatos estipulados en la Ley Marco de Autonomía y Descentralización.

TITULO VIII

ENTES MUNICIPALES

CAPITULO PRIMERO

DEFENSOR DEL CIUDADANO

Referente: Encargado de la defensa de los derechos mencionados en la presente Carta Orgánica.

Ejemplo:

Artículo 69.- Velarán por el cumplimiento de los Derechos de los habitantes del Municipio Autónomo de “.....” El Defensor del Pueblo, en el marco de sus atribución explicitadas en la Sección I de la Constitución Política del Estado y la oficina de Derechos Civiles del Municipio, constituido por normativa municipal.

CAPITULO SEGUNDO

GUARDIA MUNICIPAL (Intendencia)

Referente: Conformación, estructura y funciones.

Ejemplo:

Artículo 70.- El Gobierno Municipal de “.....” establecerá la constitución, y reglamentará el cumplimiento, ejercicio y ejecución de la Guardia Municipal y de sus resoluciones emitidas, de conformidad a lo estipulado en el artículo 302 inciso 36 de la Constitución Política del Estado.

CAPITULO TERCERO

EMPRESAS MUNICIPALES

Referente: Sobre la constitución, administración, fiscalización, beneficios.

Ejemplo:

Artículo 71.- El Gobierno Municipal Autónomo de “.....”establecerá la constitución y reglamentará las competencias, funciones, objetivos y otros de las empresas municipales, basada en lo estipulado en el artículo 302 inciso 26 e inciso 43 de la Constitución Política del Estado.

Regulación de Servicios Públicos Municipales

Referente: comportamiento de los servicios municipales y su regulación de comportamiento.

Ejemplo:

Artículo 72.- El Municipio Autónomo de “.....” Procederá a la realización de la normativa interna para regular el comportamiento de los servicios públicos municipales sobre la base de ordenanzas y resoluciones para beneficio del Municipio.

TÍTULO IX

DE LOS REGÍMENES ESPECIALES

Referente: En adelante, se insertarán aquellos sistemas que competen a la realidad municipal para el desarrollo de una normativa interna y para su ejecución.

Ejemplo:

Artículo 73.- EL Municipio Autónomo de “.....” considera los siguientes regímenes especiales como esenciales para mejorar la vida de la comunidad:

I.- Régimen de la Seguridad y Soberanía Alimentaria

El Municipio Autónomo de “.....” defenderá el derecho a la Seguridad y Soberanía alimentaria a través de:

- a) Preservar el material genético natural existente en el municipio
- b) Dar las condiciones básicas para la producción y distribución de los alimentos propios de la zona, priorizando la nutrición sana y adecuada de la población
- c) Rescate eficiente, protección y valoración de los conocimientos ancestrales sobre tecnologías productivas tradicionales.
- d) Apoyar la gestión apropiada del uso de suelos
- e) Dar las condiciones básicas para el mantenimiento, construcción y protección de la infraestructura productiva.
- f) Fomentar la cadena productiva de productos propios de la zona

II.- Régimen de recursos hídricos

El Municipio Autónomo de “.....” defiende el recurso hídrico a través de:

- a) Rescate eficiente, protección y valoración de los conocimientos ancestrales sobre el manejo del recurso hídrico

- b) Aplicación de planes de manejo y gestión apropiada del recurso hídrico
- c) Administración eficiente del recurso agua para consumo y riego
- d) Garantizar, proteger y conservar la existencia del recurso hídrico para riego y consumo
- e) Garantizar la existencia, protección y conservación de agua segura con calidad para el consumo
- f) Velar y tomar las medidas correspondientes para una adecuada protección de cuencas.
- g) El municipio aplicará la normativa existente sobre áridos y agregados.

III.- Régimen de la Salud Intercultural

El Municipio Autónomo de “.....” considera primordial la implementación y aplicación del nuevo modelo de Salud Intercultural enmarcado en la normativa vigente, fortaleciendo:

- a) El respeto, reciprocidad y revalorización de los valores socioculturales de la población del municipio.
- b) El reconocimiento de otras culturas a los saberes locales y ancestrales de nuestra población así como su medicina tradicional.
- c) El fortalecimiento de la articulación de la medicina originaria, natural y tradicional de nuestros pueblos con la medicina académica para lograr su complementariedad en la mejora de la atención en salud, para la satisfacción de nuestra población.
- d) La Institucionalización el ejercicio de la Medicina Tradicional en el sistema de salud.

- e) El Fortalecimiento de las capacidades y habilidades técnicas y prácticas del ejercicio de la medicina tradicional a través de módulos de capacitación y actualización.
- f) La adecuación de la prestación del servicio de salud y de la infraestructura de nuestros Establecimientos de Salud con enfoque Intercultural.
- g) Promover y ejecutar acciones para la exposición de conocimientos y experiencias de la medicina tradicional y la salud intercultural.
- h) Promover en la población conductas de responsabilidad hacia el cuidado de su salud y asistencia oportuna y permanente al Establecimiento de Salud Intercultural.
- i) Destinar presupuesto exclusivo para el funcionamiento de la Medicina Tradicional y de la Salud Familiar Comunitaria Intercultural.

IV.- Régimen de la Calidad en Salud

El Municipio Autónomo de “.....” considera de gran importancia normal la calidad de atención en salud para el manejo eficiente y eficaz de los servicios. Para ello considerará los siguientes elementos Fundamentales a ser considerados:

- a) Atención amigable a los usuarios y usuarias de los servicios de salud.
- b) Respeto a los derechos básicos y fundamentales de usuarios y usuarias de los servicios de salud
- c) Manejo de información veraz y continúa sobre las prestaciones, patologías y comportamientos administrativos de los servicios de salud, a través de sistemas informáticos avalados por el Ministerio de Salud y Deportes así como del Servicio Departamental de Salud de Cochabamba.

- d) Participación de la comunidad en la toma de decisiones sobre salud.
- e) Infraestructura y equipamiento suficiente para una atención con calidad.
- f) Capacitación y actualización del personal de salud.
- g) Medición de la satisfacción de usuarios y usuarias de los servicios de salud.
- h) Manejo de protocolos según lo establecido en las instancias nacionales y departamentales de salud.
- i) Acceso a los seguros establecidos por Ley nacional.

V.- Régimen de participación social

El Municipio Autónomo de “.....” tiene como instancia participativa social el (Consejo de Desarrollo, Cumbre, Cabildo, Ampliados, otros), la cual tendrá como funciones principales las siguientes:

- a) Control social según lo estipulado en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la presente Carta Orgánica Municipal.
- b) Participación en el seguimiento y evaluación de los presupuestos y proyectos generados desde el Gobierno Municipal.
- c) Participación en el desarrollo de los Planes Operativos Anuales
- d) Participación en el desarrollo de los Planes de Desarrollo Municipal
- e) Participación en la formulación de proyectos.
- f) Participación en la representación civil del Municipio
- g) Apoyo a la ejecución de programas y proyectos municipales

VI.- Régimen de Deporte y recreación

El Municipio Autónomo de “.....” promoverá el deporte dirigido a:

- a) Mejorar la salud de la población
- b) Promover la salud física y mental de sus habitantes
- c) El Gobierno Municipal dotará de infraestructura necesaria para el desarrollo de toda actividad física y deporte a la comunidad.
- d) Formar recurso humano competitivo para representar al municipio.

VII.- Régimen Laboral

El Municipio Autónomo de “.....” Basará su comportamiento referente al régimen laboral en el marco de lo establecido en los artículos 47 al 55 de la Constitución Política del Estado y en la ley referencial al sistema laboral vigente.

VIII.- Régimen productivo artesanal

El Municipio Autónomo de “.....” apoyará los procesos productivos artesanales a través de:

- a) El reconocimiento, protección y promoción de la cultura e identidad de los pueblos originarios y de las poblaciones urbanas, establecidas en la jurisdicción, a través de la promoción y fortalecimiento organizativo, económico, administrativo y técnico de Asociaciones de productores de la Artesanía con Identidad Cultural.
- b) La protección de la riqueza cultural, tradiciones, costumbres ancestrales, tales como la música, folklore, cerámica, joyería, tallado,

instrumentos musicales, arte plumario, tejidos, patrimonio tangible e intangible existente en el municipio.

c) El reconocimiento y protección de la propiedad colectiva e indivisible de los medios de producción a cooperativas, asociaciones, Organizaciones Económicas Campesinas, Organizaciones Económico Productivas de Artesanos con Identidad Cultural y comunidades productivas, siempre y cuando estas cumplan una función económica y/o social.

d) La Protección y promoción de mecanismos de fomento e incentivos a la producción y consumo de productos artesanales, en base a un desarrollo sostenible.

e) La creación de mecanismos de regulación impositiva a la comercialización de la artesanía con identidad cultural, considerando su función cultural, económica y social de las asociaciones de productores de la artesanía con identidad cultural.

f) El estímulo para la protección y valoración de la riqueza natural y cultural de las diversas naciones originarias y población urbana de Bolivia en calidad de patrimonio tangible e intangible, para sustento de un desarrollo armónico y sostenible.

g) La promoción del conocimiento de la artesanía con identidad cultural en el sistema educativo formal de primaria, secundaria, superior e instituciones de especialización en el marco de una educación integral y útil.

IX.- (Otros regímenes)

TITULO X

CAPITULO ÚNICO

PRIMACÍA Y REFORMA DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Reforma de la Carta Orgánica Municipal

Referente: Consideración de la legalidad de la Carta Orgánica Municipal y la modificación o incorporación de artículos que competen a la realidad municipal.

Ejemplo:

Artículo 74.- El Concejo Municipal deberá reglamentar, aclarar e interpretar a través de Leyes lo que esta Carta Orgánica establece.

Artículo 75.- La aprobación y puesta en vigencia de la presente Carta Orgánica Municipal estará en el marco del artículo 275 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y la ley marco de Autonomías y descentralización.

Artículo 76.- Posterior a la aprobación de la presente Carta Orgánica Municipal por constitucionalidad y referendo, se publicará la misma por medio de una Gaceta Municipal de Leyes locales.

Artículo 77.- Todas las ordenanzas, resoluciones u otras disposiciones legales contrarias a la presente Carta Orgánica Municipal, quedan abrogadas y/o derogadas, en consenso con

las organizaciones legalmente establecidas en el municipio

Artículo 78.- La presente Carta Orgánica Municipal deberá incorporar nuevas normas en su estructura toda vez que así lo demande la sanción de nuevas leyes con relevancia municipal, en conocimiento de las organizaciones legalmente establecidas en el municipio.

BIBLIOGRAFÍA

- *Nueva Constitución Política del Estado*. Gaceta Oficial de Bolivia. febrero 2009, Bolivia
- *Anteproyecto de Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Borrador)*. Ministerio de Autonomía. Julio 2009. Bolivia.
- *Guía legal para el ejercicio de participación democrática y control social en el Municipio. Iniciativas democráticas Bolivia*. Artes Gráficas Sagitario S.R.L. La Paz, Bolivia 2004.
- *Modelo esquema de contenidos de Carta Orgánica Municipal*. Ministerio de Autonomías. Marzo 2009. La Paz-Bolivia.
- *Compendio de la Legislación Municipal*. Iniciativas Democráticas. Artes Gráficas Sagitario S.R.L. La Paz, Bolivia 2004.
- *Manual de Técnicas Normativas: Decreto Supremo N° 25350 de 8 de abril de 1999*.
- *Guía para la Elaboración de Artículos y Proyectos de Investigación*. “Guía para la elaboración y presentación de trabajos escritos basada en las normas de la Asociación Psicológica Americana (APA)” – Universidad Católica de Colombia, 2002.
- *Guía Metodológica para las Mesas Municipales, documento de trabajo*. Secretaría Técnica del Diálogo Nacional “Bolivia Productiva”, junio 2004.
- *Derecho Humano a la Vivienda Adecuada*. Fundación Pro hábitat. Impresión Live Graphics S.R.L. 2005, Cochabamba – Bolivia.
- *Guía de Organización Campesina Indígena N° 1*. Editora Topaz. 2004 La Paz – Bolivia.

- *Espacios de participación de la sociedad civil - Unidad 2. Editora Presencia. 2005 La Paz – Bolivia.*
- *Control Social y Fiscalización – Unidad 3. Editora Presencia. 2005 La Paz – Bolivia.*
- *La interculturalidad en el Proceso Constituyente – Cartilla 5. Editorial Cervantes. Agosto de 2007. La Paz – Bolivia.*
- *Nociones básicas de democracia – Cartilla 6. Editorial Cervantes. Agosto de 2007. La Paz – Bolivia.*
- *Estado Plurinacional – Cartilla 7. Editorial Cervantes. Agosto de 2007. La Paz – Bolivia.*
- *Tierra y Territorio en el contexto de la Asamblea Constituyente – Cartilla 8. Imprenta Campo Iris. Septiembre de 2007. La Paz – Bolivia.*
- *Régimen Económico, modelos de desarrollo y descentralización – Cartilla 9. Manufactura e imprenta Weinberg S.R.L., Octubre de 2007. La Paz – Bolivia.*
- *Autonomías – Cartilla 10. Manufactura e imprenta Weinberg S.R.L., Noviembre de 2007. La Paz – Bolivia.*
- *Medio Ambiente y Biodiversidad en el contexto de la Asamblea Constituyente – Cartilla 11. Artes Gráficas Sagitario S.R.L., Diciembre de 2007. La Paz – Bolivia.*
- *El Modelo de Gestión Municipal Participativa. Cartilla de Orientación. Desarrollo Democrático Participación Ciudadana. Febrero 2005 La Paz - Bolivia.*
- *El Ciclo de Gestión Municipal Participativa. Instrumentos e Instructivos. Desarrollo Democrático Participación Ciudadana. 2006 Cochabamba-Bolivia.*

- *Taller “Herramientas para elaborar un plan de incidencia en políticas públicas”*. Federación de Asociaciones Municipales. 26 de agosto de 2009 Cochabamba-Bolivia.
- *Taller de Formulación Plan Estratégico Institucional 2010 – 2014, Cochabamba, 29 y 30 de abril de 2009.*
- *Estrategia Institucional 2008-2018, de la Asociación de Municipios de Cochabamba (AMDECO). Enero 2008.*
- *Consejo de Desarrollo Municipal. Medicus Mundi – Delegación Bolivia. Editorial e imprenta Sermag. La Paz – Bolivia, 2007.*
- *Decisiones Participativas, para mejorar la salud del pueblo. Medicus Mundi – Delegación Bolivia. Imprenta Sermaco. Cochabamba – Bolivia, 2008.*
- *Documentos Preparatorios de Cartas Orgánicas Municipales para el Extremo Norte Potosí. Medicus Mundi. 2009. Cochabamba, Potosí – Bolivia.*
- Entrevistas a profesionales de Medicus Mundi y SEPADES sobre necesidades municipales en Valle Alto de Cochabamba para Cartas Orgánicas Municipales.
- Borrador de Carta Orgánica del Municipio de Punata (elaborado por el Lic. Rodolfo Siñani Paz).